

OBJ.:Aprueba Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile (DGAC-DMC) y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Lagos.

EXENTA N° 10/0/3

0151,

SANTIAGO, 04 SET. 2012

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

### VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC".
- c) Resolución N° 10/0/3/091 de la Dirección Meteorológica de Chile del 20 de Junio del 2012, que establece política para la celebración de convenios de colaboración, en la DMC.
- d) Of (O) N° 05/0/772 del Departamento Jurídico de fecha 5 de Julio del 2012.

### CONSIDERANDO

La necesidad de generar acciones de intercambio y de cooperación mutua, que promuevan la gestión de la información meteorológica, agrometeorológica y el desarrollo técnico, la innovación y progreso de la agricultura de la X Región, que permitan disponer de información oportuna relativa a pronósticos, alertas y boletines agrometeorológicos.

### RESUELVO

Apruébase Convenio de Colaboración Mutua entre la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Los Lagos y la Dirección Meteorológica de Chile.

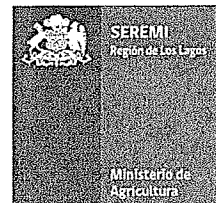
Anótese, registrese y comuníquese.



**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**  
DIRECTOR

### DISTRIBUCIÓN

1. CRIA X REGIÓN
2. Dirección Meteorológica de Chile – Subdepartamento Climatología y Meteorología Aplicada
3. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Programación y Control
4. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA  
ENTRE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC)/  
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE (DMC)  
y  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE LOS  
LAGOS**

En Puerto Montt de Chile, a 22 días del mes de agosto de 2012, comparecen por una parte la Dirección General de Aeronáutica Civil/Dirección Meteorológica de Chile, RUT N° 61.104.000-8, en adelante la "DGAC/DMC", representada según se acreditará por don Guillermo Navarro Schlotterbeck, Cédula Nacional de Identidad N° 6.786.294-5, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Lagos, Rut 61.301.000-9, en adelante "SEREMIA" representada por su Secretario Regional Ministerial don Rodrigo Mardones Barraza, Cédula Nacional de Identidad N°11.678.086-0, ambos domiciliados en Avenida Décima Región 480 piso 1, comuna y ciudad de Puerto Montt, resuelven suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.**

- a) La DGAC/DMC tiene como función: proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la aeronáutica y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.
- b) La SEREMIA, es un órgano de la administración del Estado, dependiente del ministerio del ramo, que cumple una función asesora del Intendente Regional y cuya misión es contribuir a mejorar la competitividad del sector a través de una adecuada articulación, seguimiento y coordinación regional de políticas, programas y proyectos.

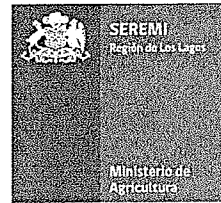


- c) Existe la necesidad por parte de los agricultores de contar con información y datos meteorológicos básicos estandarizados y confiables, los cuales debidamente procesados permitan el estudio del recurso clima y avalen una perspectiva de desarrollo económico sustentable en el tiempo, compatible con el ritmo de crecimiento que se desea imprimir a la Región de Los Lagos.
- e) La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a través de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), proporciona actualmente un servicio agrometeorológico de tipo operacional, en coordinación con las SEREMI de Agricultura, a los usuarios de las Regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX y Metropolitana.
- f) Con fecha 24 de Octubre de 2007, la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF), el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y la DMC, constituyeron la denominada "Red Agroclima FDF-INIA-DMC", mediante un convenio suscrito entre dichas instituciones, posteriormente modificado, y se estableció una alianza para complementar sus redes de estaciones meteorológicas, estableciendo una operación conjunta a nivel nacional que permita al sector productivo disponer de información oportuna y estructurada en forma homogénea.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: De los objetivos del convenio.**

La DGAC/DMC y la SEREMIA consideran necesario generar acciones de intercambio y de cooperación mutua, aunando esfuerzos en pos del cumplimiento de sus objetivos institucionales impulsando, la primera, todas aquellas acciones que promuevan la gestión de la información meteorológica y agrometeorológica y la segunda, promoviendo el desarrollo técnico, innovación y progreso de la agricultura de la región, toda vez que se considera indispensable tanto por los productores agrícolas de la zona como por las organizaciones públicas y privadas vinculadas al fomento productivo del sector, disponer de información oportuna relativa a pronósticos, alertas y boletines agrometeorológicos.

Las partes acuerdan articular todos los medios legales y administrativos a su alcance para la prosecución de los objetivos del convenio, implementando y desarrollando un Centro Regional de Informaciones Agrometeorológicas (CRIA) en la Región de Los Lagos.



Los Centros Regionales de Informaciones Agrometeorológicas (CRIAS), fueron concebidos por la DMC, como resultado de la metodología desarrollada para implementar un Servicio operacional de Información al usuario agrícola, en el marco del proyecto CHI 87-004 "Aplicaciones Agrometeorológicas al Desarrollo Agrícola". Los CRIAS son unidades dependientes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura, excepto en la Región Metropolitana que está ubicado en la DMC. Están constituidos por recursos humanos y materiales proporcionados por dichas Secretarías y tienen actualmente como función principal la de divulgar los servicios generados por la DMC a la comunidad agrícola regional y captar los requerimientos específicos de ésta en el ámbito agrometeorológico.

### **CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes.**

Las partes, en la medida de sus capacidades técnicas y presupuestarias, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se comprometen a:

La SEREMIA se compromete a:

- a) Disponer de un coordinador, con acceso a un PC conectado a internet, a quien la DGAC/DMC enviará diariamente los pronósticos, alertas, como también boletines agrometeorológicos, cuando las condiciones meteorológicas previstas puedan afectar significativamente el proceso fenológico de los cultivos, vía correo electrónico.
- b) Coordinar, con instituciones, organizaciones y agricultores de la región, la difusión de los servicios meteorológicos, que la DMC prepara y dispone para los usuarios por medio del CRIA, utilizando para estos fines los medios de comunicación masiva (radio, prensa, TV u otros) que disponga la región y dirigida a través de correos electrónicos.
- c) Facilitar medios de transporte necesarios para el personal de la DMC que deba visitar las estaciones que conforman la red de la Región de Los Lagos, con objeto de realizar capacitación a los encargados de las estaciones, así como realizar inspecciones del estado de ellas, o efectuar exposiciones en colegios y escuelas agrícolas, al menos una vez al año.



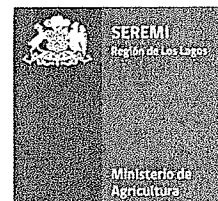
- d) Coordinar con la DGAC/DMC, la incorporación de nuevas estaciones meteorológicas a la red de monitoreo regional ya sea por medio de proyectos o de la facilitación de estaciones meteorológicas de particulares, para contribuir a la optimización de los servicios que se generen y a la vez, facilitar a los dueños de este equipamiento, el acceso a todos los servicios disponibles en el CRIA.

La DGAC/DMC se compromete a:

- a) Elaborar y transmitir al CRIA diariamente un pronóstico meteorológico para la agricultura de la región.
- b) Elaborar y transmitir al CRIA boletines agrometeorológicos y alertas de heladas, incendios forestales y de fenómenos meteorológicos extremos que puedan afectar a la agricultura de la región.
- c) Programar y realizar giras de conferencias para informar e instruir al usuario en la utilización de la información agrometeorológica disponible en el CRIA.
- d) Capacitar al personal del CRIA, siempre que los medios técnicos y profesionales estén disponibles.
- e) Asesorar a la SEREMIA en materias relacionadas con la elección e instalación de estaciones meteorológicas automáticas para la agricultura, cambio climático, estudios agroclimáticos y pronósticos meteorológicos en general, que la SEREMIA proyecte adquirir.
- f) Participar en reuniones con la SEREMIA y los organismos públicos de la región que tienen relación con la agrometeorología, para lo cual será representado por el Jefe del Centro Meteorológico Regional Sur con asiento en la ciudad de Puerto Montt.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Acuerdos complementarios.**

Los acuerdos específicos, así como cualquier otra situación que requiera de precisión común o particular, será materia de intercambio de documentación escrita entre las partes y se ajustará a las normas y reglamentos aplicables a cada entidad.



#### **CLÁUSULA SEXTA: De la vigencia y duración del convenio.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la resolución aprobatoria del mismo y su duración será de dos (02) años, prorrogable por igual período de tiempo, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que cualquiera de las partes manifieste por medio de carta certificada su intención de poner término al convenio con una anticipación de al menos 30 días corridos al plazo señalado. Sin perjuicio de lo anterior ambas partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, con una anticipación no inferior a 30 días corridos y por medio de carta certificada, en caso de que sea necesario para los fines de ambas partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Número de ejemplares.**

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Personerías.**

La personería de don Rodrigo Mardones Barraza, para otorgar y suscribir el presente convenio en nombre y representación de la SEREMIA, emana de las facultades que le otorga el Decreto Supremo N° 56 de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, Sr. Guillermo Navarro Schlotterbeck para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC N° 188 del 27 de marzo del 2012, las atribuciones del Director de Meteorología, se encuentran delegadas en Resolución N° 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE



**RODRIGO MARDONES BARRAZA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
AGRICULTURA - REGIÓN DE LOS LAGOS